



**Bases de la**

**CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA PROMOCIÓN, IMPULSO Y  
CONSOLIDACIÓN DE COMUNIDADES ENERGÉTICAS EN LA PROVINCIA DE  
CÓRDOBA - 2023**

---

## **CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA PROMOCIÓN, IMPULSO Y CONSOLIDACIÓN DE COMUNIDADES ENERGÉTICAS EN LA PROVINCIA DE CÓRDOBA - 2023**

### **1. Antecedentes**

En relación a lo indicado en el art. 4 de los estatutos de la Agencia Provincial de la Energía de Córdoba, el objetivo general de este organismo autónomo es el de ser un instrumento de planificación y gestión energética tanto provincial como municipal, en coordinación con todas las Áreas, empresas y entidades provinciales y con las diferentes Administraciones, con el propósito de fomentar el ahorro y la eficiencia energética y la implantación de las energías renovables, con el fin de contribuir y progresar hacia un modelo energético sostenible desde el ámbito local.

En este sentido, entre las funciones y competencias que se otorgan en el apartado 2 del citado art., se encuentran las siguientes:

- c) Planificar y realizar proyectos locales que impulsen un modelo energético sostenible.
- e) Fomentar medidas de ahorro y eficiencia energética en edificios e instalaciones, alumbrado público, movilidad urbana, etc.
- g) Asesorar, coordinar e impulsar proyectos en materia energética a las diversas Áreas, empresas y entidades provinciales así como las municipales que lo soliciten.
- h) Incentivar, promover y apoyar proyectos que fomenten actuaciones energéticas sostenibles en la Provincia de Córdoba.
- i) Cualquier otra actividad que complemente las anteriores, de acuerdo con los fines y objetivos encomendados a este organismo autónomo, en los términos que se establezcan en el correspondiente acuerdo del Órgano Provincial competente.

Igualmente, en el apartado 3, se describen las potestades que el organismo autónomo puede ejercer a través de sus órganos de gobierno, entre ellas las potestades financieras y las de programación o planificación.

Plan Nacional Integrado de Energía y Clima (PNIEC) 2021-2030: define los objetivos de reducción de emisiones de gases de efecto invernadero, de penetración de energías renovables y de eficiencia energética. Determina las líneas de actuación para apostar por la descarbonización invirtiendo en infraestructuras verdes. El PNIEC contempla, entre otras, la medida 1.13 en relación al fomento de las comunidades energéticas locales.

La directiva UE 2019/944 define las comunidades de energía renovables en una forma amplia.

En cualquier caso, entenderemos comunidades energéticas, en un sentido amplio según la definición que establece el IDAE en el Programa de incentivos a proyectos piloto singulares de comunidades energéticas (CE Implementa).

El objetivo 7 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible habla de una ENERGÍA ASEQUIBLE Y NO CONTAMINANTE. Entre las metas que establece al año 2030, se indica la 7.1 *De aquí a 2030, garantizar el acceso universal a servicios energéticos asequibles, fiables y modernos*, así como las metas 7.2 *“De aquí a 2030, aumentar considerablemente la proporción de energía renovable en el conjunto de fuentes energéticas”* y 7.3 *“De aquí a 2030, duplicar la tasa mundial de mejora de la eficiencia energética energía renovable en el conjunto de fuentes energéticas”*.

Las comunidades energéticas son una herramienta que contribuyen a alcanzar los objetivos de desarrollo establecidos. Promueven proyectos de generación eléctrica de origen renovable de una manera accesible para toda la ciudadanía. Sin embargo, en ocasiones, el coste de la inversión inicial a realizar puede suponer una barrera para el acceso de colectivos en esenciales condiciones de vulnerabilidad y/o pobreza energética. Es también objetivo de esta convocatoria de subvenciones dotar de elementos a las entidades locales para que apoyen a aquellos vecinos que sus especiales circunstancias les impidan formar parte de una comunidad energética. De la misma manera, a través de esta convocatoria, se busca promover, impulsar y consolidar el desarrollo de comunidades energéticas en la provincia de Córdoba.

En el ámbito de las competencias de la Agencia Provincial de la Energía de Córdoba y dirigido a las entidades locales de la provincia, el Presupuesto 2023 incluye una dotación de 150.000 € destinada a facilitar el desarrollo de comunidades energéticas en la provincia de Córdoba a través de una convocatoria de subvenciones.

La presente convocatoria, se enmarca dentro del objetivo 7 de la agenda 2030 “Garantizar el acceso a una energía asequible, segura, sostenible y moderna para todos”, así como trabajar en la creación de oportunidades y mejora de las condiciones en los municipios de la provincia, con el objetivo final de luchar contra la despoblación y fijar al territorio la población de las zonas rurales.

## **2. Normativa aplicable**

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ordenanza Reguladora de la Actividad Subvencional, Criterios de Graduación y Potestad Sancionadora en la Materia, aprobada por la Diputación Provincial BOP nº 29 de 12-02-2020.
- Las normas que establecen las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Córdoba para el ejercicio 2023, de aplicación para la Agencia Provincial de la Energía de Córdoba.

Supletoriamente se aplicarán las normas de derecho administrativo y en su defecto, las de derecho privado.

### **3. Finalidad y objeto**

Las bases de la convocatoria tienen por objeto establecer los límites y condiciones para la concesión de subvenciones dirigidos a la promoción, impulso y consolidación de comunidades energéticas en la provincia de Córdoba en 2023.

Se concederán subvenciones a proyectos que, de forma inequívoca, contribuyan al cumplimiento de los nuevos retos establecidos por la Unión Europea de reducción de emisiones, mejora de la eficiencia energética y contribución de las energías renovables; así como los marcados en la iniciativa Pacto de los/las Alcaldes/as que de manera individual han suscrito los municipios.

### **4. Régimen de concesión**

La concesión de estas subvenciones se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, quedando sometida a la presente Convocatoria.

### **5. Presupuesto y financiación**

El presupuesto máximo estimado para la concesión de las subvenciones a las que se refiere esta convocatoria es de 150.000 €, que se distribuye en los siguientes términos en función del colectivo de beneficiarios:

Aplicación 4251 462 00 “transferencias corrientes a Ayuntamientos” ..... 70.000 €

Aplicación 4251 470 00 “transferencias corrientes a empresas” ..... 80.000 €

No obstante, si en alguna de las 2 aplicaciones presupuestarias no se asignara la cantidad prevista a las solicitudes presentadas, el excedente económico podrá ser aplicado en la otra dado el carácter vinculante por tratarse del mismo capítulo de clasificación económica y mismo nivel de área de gasto en cuanto a la clasificación por programas.

La concesión de subvenciones estará limitada a la disponibilidad presupuestaria existente.

### **6. Compatibilidad con otras ayudas**

Las subvenciones concedidas al amparo de las presentes bases serán compatibles con cualquier otra ayuda, ingreso o recurso para la misma finalidad, siempre que el importe de todos ellos, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas, ingresos o recursos no supere el 100% del coste de la actuación subvencionada.

En el caso de que la suma de las ayudas concedidas supere el coste de la actuación subvencionada, se reducirá la cuantía de subvención hasta dicho límite.

### **7. Beneficiarios**

Podrán solicitar las subvenciones reguladas en la presente Convocatoria los Ayuntamientos, así como cualquier otra entidad pública y/o privada de la Provincia de Córdoba. La razón social de la entidad solicitante debe ubicarse en la provincia de Córdoba.

Es requisito indispensable para obtener la condición de entidad beneficiaria de las subvenciones que se convocan no estar incurso en ninguna de las circunstancias enumeradas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

El cumplimiento de los citados requisitos legales se acreditará mediante declaración responsable Anexo II.

Los requisitos señalados deberán mantenerse hasta la justificación de la subvención concedida.

## **8. Características de las actuaciones subvencionadas**

Las actuaciones incentivadas deberán tener una finalidad concreta de promoción, impulso y consolidación de comunidades energéticas en la provincia de Córdoba. Para ello, serán objeto de subvención las siguientes actuaciones:

- Realización de jornadas, encuentros, talleres u otros, cuya temática se centre en comunidades energéticas.
- Actividades de dinamización y comunicación.
- Estudios y/o proyectos.
- Realización de cursos de formación.
- Dinamización y apoyo de comunidades energéticas. Únicamente se tendrán en cuenta gastos de personal de contrataciones realizadas específicamente para tal fin. La fecha del contrato deberá ser posterior o igual a 1-01-2023.
- Apoyo a la participación: Los Ayuntamientos podrán solicitar una ayuda destinada a la participación como miembro de una comunidad energética de personas en situación vulnerable de su municipio. Podrán solicitar ayudas para destinar hasta 500 € por persona. El objetivo final es que las entidades locales tengan la posibilidad de apoyar a aquellos vecinos que se encuentren en condiciones de vulnerabilidad y pobreza energética para minimizar el impacto del aporte de fondos para la participación inicial en la comunidad energética. Los vecinos que reciban esta financiación de la Entidad Local deberán comprometerse a permanecer, durante al menos 1 año, en la comunidad energética.

Podrán ser objeto de subvención aquellas actuaciones realizadas a partir de 1 de enero de 2023 y hasta 31 de diciembre de 2023.

Las actuaciones subvencionadas deberán tener un coste subvencionable igual o superior a 3.000 € (IVA no incluido). Actuaciones de inversión inferior a 3.000 € (IVA no incluido) serán desestimadas.

## **9. Cuantía, porcentaje de subvención y coste subvencionable**

Se establece una cuantía de subvención máxima de 10.000 €. El porcentaje máximo de subvención de un proyecto será del 100 % sobre el coste total subvencionable, con el límite en la cuantía final máxima de 10.000 € indicado anteriormente.

La **cuantía de subvención** será la resultante de aplicar los límites de cuantía máxima de subvención, concurrencia de otras ayudas y límite presupuestario, al coste subvencionable.

Se define el **coste subvencionable** como el coste total aceptado sobre el que se recibirá la subvención, correspondiente al coste de los conceptos subvencionables. Los conceptos subvencionables que integrarán el coste total subvencionable, serán aquellos gastos que de manera indubitada respondan al objeto de la subvención, resulten estrictamente necesarios y se realicen dentro del plazo establecido.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado, tampoco se considerarán conceptos subvencionables los siguientes:

- IVA (excepto para Entidades Locales que constituyen la administración local y su sector público institucional, que sí será un concepto subvencionable)
- Inversiones en bienes inmuebles.
- Inversiones en obra civil y/o instalaciones.
- Equipos informáticos.

El **porcentaje de subvención** concedido al proyecto, será el obtenido como resultado de dividir la cuantía de subvención entre el coste subvencionable aceptado en la solicitud.

#### 10. Criterios de baremación

Las solicitudes presentadas se valorarán aplicando los siguientes criterios de baremación:

ASPECTOS TÉCNICOS Y ECONÓMICOS DE LA ACTUACIÓN PROPUESTA (MÁXIMO 6 PUNTOS)	MÁX. PUNTOS
Tipo de solicitante <sup>1</sup> : <ul style="list-style-type: none"> <li>• Comunidades Energéticas o Ayuntamientos..... 2 puntos</li> <li>• Otros solicitantes..... 1 punto</li> </ul>	2,5
Grado de madurez, detalle y descripción de la propuesta	1
Coherencia entre las necesidades a cubrir, el ámbito de actuación de los proyectos y su incidencia territorial y socioeconómica.	1
Grado de cofinanciación: <ul style="list-style-type: none"> <li>• % fondos propios <math>\geq</math> 10%..... 1puntos</li> <li>• 10% &gt;% fondos propios &gt; 0%..... 0,5 puntos</li> </ul>	1
Proyectos de apoyo a la participación presentados por Ayuntamientos destinados a apoyar la participación en comunidades energéticas de personas en situación de vulnerabilidad.	0,5

<sup>1</sup>En el caso de que el solicitante sea una entidad de economía social, se incrementará la puntuación obtenida por este criterio en 0,5 puntos.

Todas las solicitudes presentadas se puntuarán con arreglo a los criterios anteriores. Se ordenarán de mayor a menor puntuación, otorgando subvención según dicho orden hasta agotar la disponibilidad presupuestaria.

En el caso de empate en cuanto a la puntuación obtenida, el criterio de desempate será:

- Tendrá prioridad la solicitud con mayor población objetivo.
- A igualdad de población objetivo, tendrá prioridad la solicitud con mayor % de fondos propios.
- Si persiste la igualdad, tendrá prioridad la solicitud realizada con anterioridad (fecha y hora del registro de entrada).

## 11. Presentación de solicitudes

Una misma entidad no podrá presentar más de 1 solicitud.

El plazo de presentación de solicitudes se establece en 15 días hábiles desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Las solicitudes se presentarán en el Registro de la Sede Electrónica de la Agencia Provincial de la Energía de Córdoba, utilizando el trámite "Subvenciones Entidades Locales" en la siguiente dirección web:

<https://sede.eprinsa.es/energiacordoba/tramites>

Los medios de presentación de solicitud y documentación se realizarán atendiendo a lo indicado en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Las solicitudes de los interesados se acompañarán de los documentos e informaciones determinados en la convocatoria, salvo que los documentos exigidos ya estuvieran en poder de la Agencia Provincial de la Energía de Córdoba, en cuyo caso el solicitante podrá acogerse a lo establecido en el artículo 13 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

Sin perjuicio de cualquier otra documentación que podrá ser requerida durante la evaluación de la propuesta al objeto de aclarar la información remitida en la solicitud, las solicitudes presentadas deberán incluir:

- ✓ Solicitud conforme al Anexo I, debidamente firmada
- ✓ Programa de trabajo. El programa de trabajo no podrá tener una extensión superior a 5 páginas en formato A4 tamaño de letra 11 puntos tipo Arial, incluyendo portadas, anexos, fotografías y cualquier otro. Solicitudes que no cumplan lo anterior, serán desestimadas. Deberá contemplar, como mínimo, los siguientes apartados:
  - a) Descripción del proyecto: Identificación y descripción de cada actuación
  - b) Planificación temporal de cada actuación
  - c) Emplazamiento/localización de las actuaciones previstas
  - d) Incidencia territorial y socioeconómica
- ✓ Declaración responsable Anexo II firmada por el representante de la entidad de que se reúnen los requisitos establecidos para ser beneficiario

- ✓ Certificado en el que se hará constar el importe de otras ayudas o subvenciones concedidas y/o solicitadas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes, públicos o privados, nacionales o internacionales. En el supuesto de que no se hayan solicitado otras ayudas para la ejecución de la actuación que se solicita, el certificado indicará expresamente esta circunstancia.
- ✓ Poder de representación del solicitante
- ✓ Certificados de estar al corriente con la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) y Tesorería de la Seguridad Social (TGSS).
- ✓ Certificación acreditativa de la titularidad de la cuenta a la que, en su caso, habrá que transferirse el importe de las subvenciones.

En relación al art. 23.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, si la solicitud no reuniera los requisitos exigidos, la Agencia requerirá al interesado para que en el plazo de 10 días hábiles subsane las deficiencias advertidas, con la indicación de que si así no lo hiciera se entenderá por desistido en su solicitud, previa resolución expresa en los términos previstos en el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

La presentación de las solicitudes implica la aceptación de las bases de la convocatoria.

Como regla general, todos los documentos que se le requieren deberán ser firmados electrónicamente por el representante de la entidad con certificado electrónico reconocido por la Administración General del Estado (@firma) (ej. solicitud, declaraciones responsables, etc.), salvo en los siguientes dos supuestos:

- a. Que se trate de documentos electrónicos de terceros y firmados electrónicamente con Código Seguro de Verificación (ej. certificados de estar al corriente con las obligaciones tributarias expedidos electrónicamente por la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía), en cuyo caso, podrá aportar directamente dicho documento electrónico sin firmarlo personalmente.
- b. Que se trate de documentos cuyo original conste únicamente en soporte papel, en cuyo caso se requerirá copia digital auténtica.

## **12. Instrucción**

La instrucción del procedimiento corresponderá a la Agencia Provincial de la Energía de Córdoba.

Recibidas las solicitudes, se establece una fase de preevaluación en la que la Agencia evaluará las mismas con arreglo a lo especificado en las presentes bases, y se realizarán de oficio cuantas actuaciones se estimen necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales se formulará la propuesta de resolución provisional.

Se emitirá un informe, por cada una de las solicitudes presentadas en el que se analicen todos los aspectos sobre los que se formulará la propuesta de resolución provisional.

La propuesta de concesión de subvención se formulará al Consejo Rector a través de una Comisión Evaluadora y de Seguimiento.

Se constituirá una Comisión Evaluadora y de Seguimiento, que adoptará los acuerdos mediante voto ponderado, en relación a lo dispuesto en el arts. 22 y 24 de la LGS, y las bases de ejecución del presupuesto, que estará formada por:



- La Presidencia de la Agencia Provincial de la Energía de Córdoba, o Diputado/a en quien delegue, que la presidirá
- Un Diputado/a representante de cada uno de los Grupos Políticos constituidos en la corporación Provincial.
- Una persona de la Agencia Provincial de la Energía de Córdoba, con voz pero sin voto que actuará como Secretario/a, en su defecto la persona designada por la presidencia.

Igualmente, se podrá requerir la presencia del personal que se estime necesario, al objeto de informar o aclarar cuestiones objeto de deliberación por parte de la Comisión.

A la vista del/los informe/s de preevaluación, la Comisión Evaluadora, concretará el resultado de la evaluación y formulará la propuesta de resolución provisional. La propuesta de resolución provisional contendrá, al menos los siguientes aspectos:

- Identificación del beneficiario
- Objeto de la subvención
- Porcentaje de subvención.
- Plazos de ejecución, con indicación expresa del inicio de cómputo de dichos plazos
- Requisitos específicos para su justificación, si procede.

Cuando la Comisión lo estime conveniente podrá incorporar a la misma, con voz pero sin voto, técnicos/as expertos/as para que emitan los informes que consideren necesarios.

A juicio de la Comisión Evaluadora y de Seguimiento, y de conformidad con el informe de preevaluación, los proyectos presentados podrán ser desestimados en caso de no adecuarse a las bases, pudiendo quedar alguna de las subvenciones desiertas.

Si alguno de los beneficiarios inicialmente propuestos en la resolución provisional renunciase por cualquier causa o no se encontrara al corriente, la subvención pasaría a la solicitud inmediata en la calificación dada por la Comisión Evaluadora y de Seguimiento. La disponibilidad de créditos como resultado de la no aceptación de propuestas de resolución provisional, podrá dar lugar a nuevas propuestas de resolución, en los términos previstos en el art. 63.3 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

La propuesta de resolución provisional se notificará electrónicamente a los interesados y publicación en la web de la Agencia Provincial de la Energía de Córdoba, estableciéndose un plazo de 10 días para presentar alegaciones. En el mismo plazo de 10 días, los beneficiarios propuestos en la resolución provisional deberán acreditar estar al corriente con la Hacienda Estatal y la Seguridad Social.

Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados y los certificados de estar al corriente con las distintas administraciones, se formulará la propuesta de resolución definitiva. Dicha propuesta deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

La propuesta de resolución definitiva se notificará electrónicamente a los beneficiarios. Los interesados beneficiarios dispondrán de un plazo de 10 días para comunicar su aceptación o rechazo. Se considerará que el solicitante desiste en el caso de no presentar la no aceptación expresa de la subvención.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva, no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Agencia Provincial de la Energía de Córdoba, mientras no se haya notificado la resolución de concesión.

### **13. Resolución**

El plazo máximo de resolución del procedimiento será de 6 meses desde la publicación de la convocatoria. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

La competencia para resolver corresponderá al Consejo Rector de la Agencia Provincial de la Energía de Córdoba. Dicha resolución motivada se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, poniendo fin a la vía administrativa, y habrá de notificarse a los interesados.

### **14. Plazo de ejecución**

El Plazo de ejecución finalizará el 31- de diciembre de 2023.

Podrán contemplarse actuaciones desarrolladas entre 1-01-2023 y 31-12-2023.

### **15. Modificación de la resolución de concesión**

La modificación del objeto de la subvención dará lugar a la pérdida de la subvención. La modificación de condiciones tenidas en cuenta para su concesión y/u obtención de otras ayudas o subvenciones podrá dar lugar a la modificación de la resolución. Las circunstancias que podrán dar lugar a la modificación de la resolución de concesión son:

- a) Obtención de otras ayudas, subvenciones o incentivos de cualquier otra entidad. La suma de otras subvenciones o ayudas concedidas no podrá ser superior al coste de la actuación subvencionada. La resolución de concesión se modificará minorando el importe al objeto de dar cumplimiento a lo indicado en el art. 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- b) A petición del beneficiario, ampliación del plazo de ejecución. El aumento en el plazo de ejecución en ningún caso podrá ser superior a la mitad del plazo de ejecución inicialmente concedido.
- c) A petición del beneficiario, ampliación del plazo de justificación. El aumento en el plazo de justificación en ningún caso podrá ser superior a la mitad del plazo inicial de justificación.
- d) A petición del beneficiario, por circunstancias sobrevenidas durante la ejecución de la actuación, siempre que no se modifique el objeto de la subvención ni las condiciones que dieron lugar a la valoración obtenida.

La modificación de la Resolución deberá estar motivada y corresponderá al Consejo Rector de la Agencia Provincial de la Energía de Córdoba y podrá autorizarse siempre y cuando con dicha modificación no se perjudiquen derechos de terceros.

### **16. Obligaciones de los beneficiarios**

En relación a lo indicado en el art. 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y sin perjuicio de otras obligaciones que se deriven de las presentes bases, los beneficiarios estarán obligado a:

- a) Cumplir el objeto del proyecto subvencionado, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones, así como su justificación ante la Agencia Provincial de la Energía de Córdoba.
- b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Comunicar a la Agencia la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la subvención.
- d) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- e) Someterse a las actuaciones de comprobación de la Agencia Provincial de la Energía de Córdoba, de control financiero de la Intervención de la Diputación Provincial de Córdoba, así como de cualquier otra entidad en relación con las subvenciones concedidas, aportando y facilitando cuanta documentación sea requerida.
- f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- g) Adoptar las medidas de difusión indicadas en la base 20.
- h) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en la base 19.
- i) Acatar el régimen de infracciones y sanciones administrativas a aplicar en relación con la presente convocatoria que será el determinado en el Título IV de la Ley General de Subvenciones.

## **17. Justificación y pago de la subvención**

La justificación de la actuación subvencionada se realizará en un plazo de 3 meses contado a partir del día siguiente al último día del plazo de ejecución.

La documentación necesaria para la justificación de la subvención deberá presentarse a través de la sede electrónica de la Agencia Provincial de la energía de Córdoba, utilizando el trámite “Subvenciones Entidades Locales” en la siguiente dirección web:

<https://sede.eprinsa.es/energiacordoba/tramites>

La falta de justificación en plazo supondrá la pérdida del derecho al cobro y, en su caso, el reintegro de las cantidades abonadas, sin perjuicio de lo establecido en el art. 86 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

El importe justificado deberá corresponderse con el total del coste de la actividad subvencionada.

En el caso de que el importe justificado fuera menor, se deberá acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención y el importe de subvención será el resultado de aplicar el porcentaje de subvención al importe justificado, teniendo en cuenta los límites establecidos en la base 6.

Se entenderá que queda de cuenta del beneficiario la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad subvencionada.

La justificación de la subvención se realizará mediante la presentación de la siguiente documentación:

- Cuenta justificativa en la que se indiquen los objetivos alcanzados, y se indiquen una relación clasificada de los gastos, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago; todo ello según el modelo incluido en el Anexo III.
- Memoria descriptiva de la actuación realizada. Se deberán describir cada una de las actuaciones realizadas, su programación temporal, evidencias, fotos, identificación del emplazamiento/s.
- Documentación acreditativa de los gastos subvencionados. Con carácter general, facturas conforme a la normativa vigente. Los gastos de personal se justificarán mediante la presentación de copia del contrato, nóminas, Seguros Sociales y Modelo 111 de la Agencia Tributaria.
- Documentos acreditativos del pago de los gastos subvencionados (documentos bancarios del pago, certificados bancarios, extractos, certificados de la intervención, documentos contables o cualquier otro de valor probatorio equivalente).
- Declaración responsable en la que se hará constar el importe de otras ayudas o subvenciones concedidas y/o solicitadas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes, públicos o privados, nacionales o internacionales. En el supuesto de que no se hayan solicitado otras ayudas para la ejecución de la actuación que se solicita, el certificado de la Secretaría deberá indicar expresamente esta circunstancia.
- Fotografías y evidencias del cumplimiento de las medidas de difusión (copias de estudios, proyectos, folletos,...).
- En el caso de las actuaciones de “Apoyo a la participación” cuyos beneficiarios son los Ayuntamientos destinadas a apoyar la participación en comunidades energéticas de personas en situación de vulnerabilidad; se deberá presentar informe de la entidad local en el que se haga constar las circunstancias por las que se concedió esta ayuda a la/s persona/s, indicando el importe recibido por cada usuario, resolución de la entidad local, así como documentos acreditativos del pago.
- Otra documentación que se estime necesaria para verificar documentalmente la realización de la actuación objeto de subvención.

Toda la documentación deberá presentarse electrónicamente, en la forma indicada en la base 11 de la convocatoria.

Con carácter general, el pago de estas subvenciones exigirá la previa justificación por parte del beneficiario de la realización del objeto de la subvención.

El beneficiario podrá solicitar pago anticipado, para ello deberá indicarlo en la solicitud de subvención, o bien mediante solicitud dirigida a la Presidencia de la Agencia Provincial de la Energía de Córdoba una vez recibida la resolución de concesión de subvención.

El importe del anticipo será del 100% para Ayuntamientos y, 50% para el resto de entidades beneficiarias.

Si se otorgasen subvenciones a Entidades Locales deudoras de esta Corporación, se aplicará la compensación de los créditos exigibles a favor de la Diputación provincial o sus Organismos Autónomos, con las excepciones que contemplan las bases de ejecución del presupuesto.

El pago anticipado se realizará dentro del plazo de 2 meses tras la resolución de concesión.

Con carácter previo a recibir el pago anticipado, se verificará que el beneficiario está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

El pago de la subvención se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta especificada en la solicitud o bien notificada por la Entidad.

#### **18. Revocación de la subvención y reintegro**

En relación a lo establecido en los arts. 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se procederá a la revocación de la subvención concedida y el reintegro de la subvención, más el interés de demora desde el momento del pago, de las cantidades percibidas, en los siguientes supuestos:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de esta ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención.
- d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de esta ley.
- e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de esta ley, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Agencia a los beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

- g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Agencia a los beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- h) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.
- i) En los demás supuestos previstos en la normativa reguladora de la subvención.

También será causa de revocación, y en su caso reintegro, cuando el importe de la subvención otorgada, en concurrencia con otros ingresos, ayudas o subvenciones, supere los límites establecidos en las bases 6 y 8. En este caso, se procederá a la modificación de la resolución de la concesión y al reintegro del exceso que corresponda.

Los expedientes de reintegro serán resueltos por el Consejo Rector de la Agencia. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público. Las devoluciones voluntarias realizadas a iniciativa del beneficiario sin el previo requerimiento de la Agencia, estarán sometidas igualmente al cálculo de los intereses de demora.

Con base en el principio de economía y al objeto de evitar que los gastos de gestión y tramitación en que se incurra sean superiores a la cantidad que se pretende recaudar, no procede la liquidación de deudas por reintegro o intereses del mismo por cuantía inferior a 80 €.

El medio para la realización de la devolución por parte del beneficiario es la transferencia bancaria a la cuenta IBAN ES88 02370210309172416806 cuyo titular es la Agencia Provincial de la Energía de Córdoba.

#### **19. Medidas de difusión y publicidad de las ayudas.**

El beneficiario está obligado a incluir la publicidad sobre la subvención concedida por la Agencia Provincial de la Energía de Córdoba, así mismo facilitará y contribuirá a la difusión de los resultados finales.

Todos los requisitos de publicidad de las ayudas se publicarán en la web de la Agencia Provincial de la Energía de Córdoba ([www.energiacordoba.es](http://www.energiacordoba.es)).

Para incluir la información y publicidad de la financiación con fondos públicos de las actuaciones, el beneficiario deberá incluir lo siguiente:

- Logotipo de la Agencia Provincial de la Energía de Córdoba, así como cuantos se indiquen en el archivo descargable que estará a disposición en la web de la Agencia Provincial de la Energía de Córdoba.
- Referencia a la Convocatoria de Subvenciones “SUBVENCIONES PARA LA PROMOCIÓN, IMPULSO Y CONSOLIDACIÓN DE COMUNIDADES ENERGÉTICAS EN LA PROVINCIA DE CÓRDOBA - 2023”

La publicidad de las subvenciones deberá estar incluida en cualquier material divulgativo o de difusión de la actuación, webs, estudios, proyectos, etc.

Los contenidos de la publicidad estarán disponibles en un archivo descargable en la web de la Agencia Provincial de la Energía de Córdoba. La justificación del cumplimiento del requisito de información y publicidad se realizará mediante la aportación de fotografías y presentación de documentos en las que se pueda apreciar la colocación de la citada publicidad.

La verificación de la obligación de incluir la información y publicidad de la financiación con fondos públicos de las actuaciones subvencionadas, se realizará en la justificación de la subvención, por lo que será requisito imprescindible para el pago de la misma.

**ANEXO I. SOLICITUD<sup>2</sup>**

1.-	<b>DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE</b>		
<b>RAZON SOCIAL</b>			<b>CIF/NIF</b>
<b>DIRECCIÓN POSTAL</b>			
<b>LOCALIDAD</b>	<b>PROVINCIA</b>	<b>CÓDIGO POSTAL</b>	<b>TELÉFONO</b>
<b>TELEF. contacto</b>	<b>Correo electrónico contacto</b>		
<b>TIPO DE SOLICITANTE:</b>			
Ayuntamiento <input type="checkbox"/>			
Comunidad Energética <input type="checkbox"/>			
Otros <input type="checkbox"/>			
<b>Nº DE CUENTA / IBAN</b>			
2.-	<b>DATOS DEL REPRESENTANTE</b>		
<b>NOMBRE Y APELLIDOS</b>			<b>CARGO/REPRESENTANTE</b>
3.-	<b>DATOS DEL PROYECTO/ ACTUACIÓN</b>		
<b>DENOMINACIÓN</b>			
<b>FECHA INICIO DEL PROYECTO/ACTUACIÓN:</b>			
<b>FECHA FIN DEL PROYECTO/ACTUACIÓN:</b>			
<b>PRESUPUESTO (IVA no incluido):</b>			

<sup>2</sup> La solicitud deberá firmarse con medios electrónicos por el solicitante



### TIPOLOGÍA DE LA ACTUACIÓN SOLICITADA

- Realización de jornadas, encuentros, talleres u otros
- Actividades de dinamización y comunicación
- Estudios y/o proyectos
- Formación
- Dinamización y apoyo de comunidades energéticas constituidas
- Apoyo a la participación

### POBLACIÓN OBJETIVO

Indicar el/los municipios en los que se desarrollará la actuación:

Indicar la población objetivo (suma de la población de los municipios a los que se dirige la actuación referida a las cifras del INE de 1-01-2022):

OBJETIVO

**Descripción de las necesidades a cubrir con la actuación:**



## ANEXO II. DECLARACIÓN RESPONSABLE <sup>3</sup>

D. ...., en calidad de  
....., en representación de  
.....

### DECLARO

Que .....reúne los requisitos exigidos en la Base 7 de la convocatoria de subvenciones, que son los siguientes:

- a. No haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.
- b. No haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme al texto refundido de la Ley Concursal, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2020, de 5 de mayo, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- c. No haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- d. No estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
- e. Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.
- f. No tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- g. Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.
- h. No haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a ésta u otras leyes que así lo establezcan.
- i. No podrán acceder a la condición de beneficiarios las agrupaciones previstas en el artículo 11.3, párrafo segundo de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, cuando concurra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros.
- j. Las prohibiciones de obtener subvenciones afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas

---

<sup>3</sup> La declaración deberá firmarse con medios electrónicos por el solicitante

**ANEXO III. MODELO CUENTA JUSTIFICATIVA<sup>4</sup>**

<b>1.-</b>	<b>DATOS DE LA ENTIDAD</b>			
<b>RAZON SOCIAL</b>			<b>CIF/NIF</b>	
<b>DIRECCIÓN POSTAL</b>				
<b>LOCALIDAD</b>		<b>PROVINCIA</b>	<b>CÓDIGO POSTAL</b>	<b>TELÉFONO</b>
<b>TELEF. contacto</b>		<b>Correo electrónico contacto</b>		
<b>2.-</b>	<b>DATOS DEL REPRESENTANTE</b>			
<b>NOMBRE Y APELLIDOS</b>			<b>CARGO/REPRESENTANTE</b>	
<b>3.-</b>	<b>DATOS DEL PROYECTO/ ACTUACIÓN</b>			
<b>DENOMINACIÓN</b>				
<b>FECHA INICIO DEL PROYECTO/ACTUACIÓN:</b>				
<b>FECHA FIN DEL PROYECTO/ACTUACIÓN:</b>				
<b>PRESUPUESTO JUSTIFICADO (IVA no incluido):</b>				

<sup>4</sup> La memoria deberá firmarse con medios electrónicos por el solicitante



<b>TOTAL:</b>									